

**(SE AUTORIZAR AL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA SUSCRIBIR CON EL BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN UN CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN, DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº.3042/BL-NI)**

**ACUERDO PRESIDENCIAL Nº.101-2014** Aprobado el 26 de Mayo del 2014

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 105 del 09 de Junio del 2014

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco de Fomento a la Producción un Contrato de Fideicomiso Público de Administración, de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo Nº.3042/BL-NI, suscrito el 12 de mayo 2014 entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20,000,000,00.) para financiar el proyecto “ Acceso al Crédito en Cadenas Productivas Rurales” el cual será ejecutado por el Banco de Fomento a la Producción (Produzcamos).

**Artículo 2.** La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, para la suscripción del Contrato Fiduciario relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) (denominado el Fideicomitente) y el Banco de Fomento a la Producción (denominado el Fiduciario).

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiséis de mayo del año dos mil catorce **Daniel Ortega Saavedra**. Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**. Secretario Privado para Políticas Nacionales.